

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA EN PROCURACION Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

— En la ciudad de Escuinapa, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 9 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Escuinapa sito en Callejón Centenario, sin numero de la Colonia Centro de esta ciudad, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Sindicatura en Procuración y Regidurías del Ayuntamiento de Escuinapa, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.

—Enseguida la Presidenta solicita de la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales Lic. Carolina Astorga Acuña, Víctor Manuel Hernández Beltrán, María Rita Molina Labrador, Jonathan Zambrano Contreras, Consuelo Padilla Guzmán. Representantes de Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Lic. Jesús Alfredo González, Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Alfonso Jaramillo Pérez, Partido de la Revolución Democrática Manuel Maldonado Rivera, Partido del Trabajo, Lic. Gabriel Astorga Ceja, Partido de Movimiento ciudadano, Santos de Jesús Gómez Sánchez, Partido Sinaloense Giovanni Lizárraga Feliz, Partido Movimiento de regeneración Nacional, Crystal Jennifer Villegas Palomares, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.

—A continuación, La Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de la secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa; Quinto.- Clausura.

1
Crystal Villegas

---Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021, de lo que informa, de los acuerdos tomados en la sesión extraordinarias, se aprueban las casillas cuya votación serán objeto de recuento de la elección de Ayuntamiento, donde se realizara el recuento de 50 paquetes electorales de los cuales ayer se les circulo la relación de las casillas a recuento, tomando en cuenta los resultados preliminares arrojados, se presenta el indicio que consiste en una diferencia igual al 1% entre el primer y segundo lugar de la votación, por lo que se actualiza uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos por el artículo 31 de los lineamientos, tomando como base los resultados de las actas de escrutinio y computo que se entregaron a la presidenta el día de la jornada electoral, así como las actas intercambiadas por personal de PREP y de los representantes de los partidos políticos, y de la suma de los resultados de todas las actas en poder de la presidencia, por lo que consulta a los representante si desean ejercer el derecho que le conceden los artículos 253 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Sinaloa, y 311 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.

---Acto continua se le concede el uso de la voz a los Representantes de los partidos políticos.

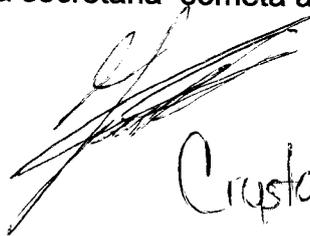
--- Toma el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo Lic. Gabriel Astorga Ceja, quien manifiesta que en su calidad de Representante del partido, solicita que en relación a la actualización de los resultados, solicita que se establezca por este consejo el recuento total de las casillas.

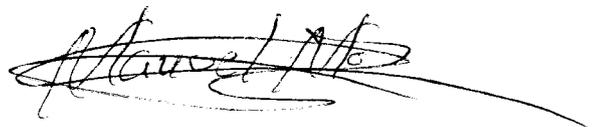
-----En el uso de la voz el Representante del Partido Sinaloense manifiesta.- Que este consejo se debe regir por las leyes y lineamientos para este proceso, y aquí se observa que no se están observando, los representante de los partidos políticos no contamos con los resultados finales de los cuales habla la presidenta en que se basa para considerar que se actualiza el 1%, ayer en la sesión se nos informó que los resultados eran de 1.01 y la ley es clara dice hasta el uno o menor al 1 %, y el 1.01 se pasa al porcentaje y en segundo lugar, entiendo que son los consejeros los que determinan de manera colegiada las determinación y esta determinación no se ha sometido a votación por los integrantes del consejo, por lo que solicito que se someta a votación, y si se determinan recuento total, no hay problema por nosotros .

-----El representante del partido Acción nacional manifiesta que por parte de su partido, está de acuerdo al recuento total, el representante del Partido Revolucionario Institucional manifiesta.- De igual manera se suma a la petición que realiza el representante del partido del trabajo, que se determine el recuento total, el Representante del Partido de la Revolución Democrática manifiesta, la sociedad pide certeza en los resultados, y en consecuencia la manera de darle esto a la ciudadanía es un recuento total.

---La consejera presidenta manifiesta.-de los resultados de la votación final, se tiene que el resultado total de la votación fue 22,226 , ----- el resultado del primer lugar fue 4961 y el resultado del segundo lugar fue por lo que da una diferencia de 226 votos, los que dan un porcentaje del 1.01 %, dándonos el indicio del 1%, y en relación a la petición que realiza el partido del trabajo que se determine por este consejo el recuento total de las casillas, por lo que solicito a la secretaria someta a votación esta propuesta.




2
Crystal Villegas



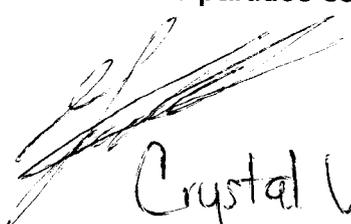
-La secretaria del Consejo .- Somete a votación del consejo el recuento total de la votación de las 98 casillas, quedando aprobado por unanimidad el acuerdo.-----

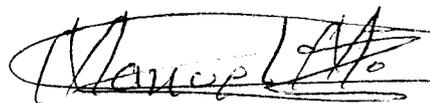
--- Solicita el uso de la voz el representante del partido Sinaloense, como ya lo manifesté se observa que este consejo no se esta sujetando a los reglamento del proceso, en primer lugar porque inicio después de la 8 de la mañana, y cuando le pregunta al representante del partido de trabajo, este en primer momento le manifestó que estaba bien que se diera el recuento de las 50 casillas, observándose la insistencia de la presidenta que era el momento de que solicitara el recuento total.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y al actualizarse los resultados que se toman de la totalidad de las actas, se actualiza el supuesto de que existe el indicio del artículo 31 de los Lineamientos, precisando la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, y que esta es igual o menor a un punto porcentual, y al existir la consulta por parte de la presidenta de este consejo al representante del partido del trabajo que va en segundo lugar, si es su deseo de solicitar el recuento total, quien manifestó, que solicita el recuento total, recordándole que previamente fue aprobado del acuerdo por el consejo en el que se autoriza la creación e integración de los grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuentos, con segmentos de 30 minutos cada uno, estableciéndose que deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de voto de manera simultánea al cotejo de actas, por lo que se actualiza este escenario en el que se establecerán dos puntos de trabajo con dos puntos de recuento cada uno, quedando estos establecidos en el área de callejón centenario sin número de la colonia centro de esta ciudad y en caso de presentarse algún fenómeno climatológico, se habilitaran estos espacios en el interior de las instalaciones que ocupa este consejo.-----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, la Presidenta dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

---Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme


Crystal Villegas



a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley. -----

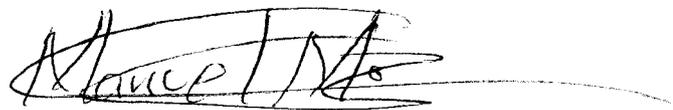
Asimismo, la Presidenta asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. -----

---Realizado lo anterior, la Presidenta ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento para el recuento total de las casillas, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum en la Sesión Especial permanente. -----

Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en el estado en que se guardaron al cierre de la jornada electoral y de la cual dieron fe los integrantes de este consejo, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a las cuatro mesas de trabajo instaladas para este cómputo, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, en las cuales el procedimiento simultaneo por parte de los auxiliares de documentación de cada uno de los puntos de recuento a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.-----

En este caso tratándose de recuento total que refiere el artículo 311 párrafo segundo de los lineamientos, se deberá hacer constar que la Presidenta dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas y ordenó la instalación de dos grupos de trabajo con dos puntos de recuento al interior de estos, para el desarrollo simultaneo del recuento total de las 89 casillas; de las cuales se identifican cada una de estas distribuyéndose en el primer grupo de trabajo un total de 45 casillas, asignándosele al punto de recuento 1 las siguientes: 1881 básica, 1873 básica, 1862 contigua 1, 1870 básica, 1877 básica, 1860 básica, 1883 contigua 2, 1864 contigua 1, 1866 básica, 1864 contigua 1, 1866 básica, 1895 contigua 1, 1894 contigua 2, 1893 básica, 1886 básica, 1901 básica, 1903 básica, básica, 1916 básica, 1886 básica, 1908 básica, 1920 básica, 1922 básica, 1901 básica, 1903 básica, y al punto de recuento numero dos las siguientes: 1871 básica, 1879 básica, 1863 contigua 1, 1865 básica, 1875 básica, 1861 contigua 1, 1883 básica, 1868 básica, 1883 básica, 1884 contigua 1, 1894 básica, 1868 básica, 1903 contigua 2, 1902 básica, 1918 básica, 1909 contigua 1, 1924 básica, 1906 contigua 1, 1905 básica, 1903 contigua 2, 1902 básica : correspondiéndole estas al grupo de trabajo 1; al grupo de trabajo 2 se le asignaron 44 casillas, de las cuales se le asigna al grupo de recuento 1 las siguientes: 1874 básica, 1864 básica, 1865 contigua 1, 1869 básica, 1882 básica, 1861 básica, 1876 básica, 1884 básica, 1876 básica, 1894 contigua 1, 1893 contigua 1, 1904 básica, 1884 básica, 1900 básica, 1902 contigua 1, 1884 básica, 1909 básica, 1823 básica, 1900 básica, 1906


Crystal Villegas



básica; al punto número dos del grupo dos le asignaron las casillas : 1862 básica, 1878 básica, 1872 básica, 1880 básica, 1863 básica, 1867 básica, 1864 básica contigua 2, 1883 contigua 1, 1883 contigua 1, 1895 básica, 1896 básica, 1901 contigua 1, 1903 contigua 1, 1896 básica, 1910 básica, 1907 básica, 1901 contigua 1, 1903 contigua 1, 1902 contigua 1, en la cuales se hacen las anotaciones así como los demás supuestos que menciona el artículo 70 de los lineamientos, concluido los recuentos en cada uno de los puntos de recuento de cada una de las casillas que le fueron asignadas, la Presidenta de cada grupo de trabajo entregó a la Presidenta del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados. -----

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que la Presidenta tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2456
PRI	1655
PRD	65
PT	2554
PVEM	27
MC	2161
PAS	1394
MORENA	1189
PES	42
RSP	244
FxM	51
CC_MORENA_PAS	122
VCN	1
VN	334

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2150
PRI	1738
PRD	61
PT	2552
PVEM	27
MC	2153
PAS	1413
MORENA	1229
PES	50
RSP	196
FxM	33

 Crystal Villegas 

CC_MORENA_PAS	124
VCN	2
VN	373

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumarán en donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturarán los resultados.

Partidos con votos reservados

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PRI	3
PT	2
MC	2
PAS	4
MORENA	4
CC_MORENA_PAS	4

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida de los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Resultados finales por partido

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4606
PRI	3396
PRD	126
PT	5108
PVEM	54
MC	4316
PAS	2936
MORENA	2542
PES	92
RSP	440
FxM	84

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones

6
 Crystal Villegas

[Handwritten signature]

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4606
PRI	3396
PRD	126
PT	5108
PVEM	54
MC	4316
PAS	2813
MORENA	2424
PES	92
RSP	440
FxM	84
CC_MORENA_PAS	246
VCN	3
VN	707

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
JOSE LUIS VILLAGRANA OLIVARES	4606
AIDA FERNANDA OCEGUERA BURQUES	3396
FERNANDA ALVARADO MAYORQUIN	126
VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL	5108
GLORIA GUADALUPE RAMOS PEREZ	54
HUGO ENRIQUE MORENO GUZMÁN	4316
BLANCA ESTELA GARCIA SANCHEZ	5487
CAROLINA CONCEPCION AGUILAR SANCHEZ	92
ELIUD ELEAZAR AGUILAR IÑIGUEZ	440
KARLA MONTSERRAT GARCÍA LIZARRAGA	84
Votos por Candidaturas no Registradas	3
Votos Nulos	707

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2020-2021 en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	4606	CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS

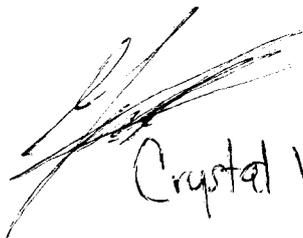
7
 Crystal Villegas 

PARTIDO INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	3396	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	126	CIENTO VEINTISEIS
PARTIDO DEL TRABAJO	5108	CINCO MIL CIENTO OCHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	54	CINCUESTA Y CUATRO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	4316	CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS
PARTIDO SINALOENSE	2936	DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
PARTIDO MORENA	2547	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	92	NOVENTA Y DOS
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	440	CUATROCIENTOS CUARENTA
PARTIDA FUERZA POR MÉXICO	84	OCHENTA Y CUATRO
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	3	TRES
VOTOS NULOS	707	SETECIENTOS SIETE
VOTACION TOTAL	24,415	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE

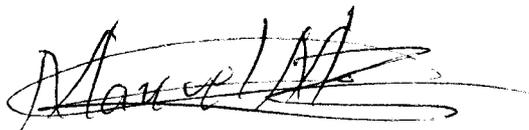
---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidencia Municipal, Sindicatura en Procuración y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la candidatura común por los partidos *Sinaloense* y *Partido Morena* obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la candidatura común por los partidos Sinaloense y Morena, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG076/21, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA EN PROCURACIÓN Y REGIDURIAS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----


Crystal Villegas

8



--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día seis de junio de 2021.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Escuinapa por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	BLANCA ESTHELA GARCIA SANCHEZ
SINDICO PROCURADOR Propietario	JOSE ANTONIO PRADO ZARATE
Suplente	JUAN DIONISIO AGUILAR RIVERA
REGIDORES Propietarios	Suplentes
1.-ROSA VANESSA CORONADO MALDONADO	1.- XOCHITL PAOLA IBARRA CORONA
2.-FRANCISCO CORONA BETANCOURT	2.- HUGO SANTIAGO LOC HERRERA
3.- JAZHEEL ESTEFANIA ACOSTA ALEMAN	3.- YLIANA HERNANDEZ GARIBALDI
4.-SANTIAGO LORA OLIVA	4.-ROSARIO MARTIN CARDENAS CASTRO
5.- ROCIO GUADALUPE CASTILLO ZAMORA	5.- MARIA CANDELARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos. -----

--Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
---------	-------	------------

Crystal Villegas

Manuel...

	(con número)	
Partido Acción Nacional	4,606	18.87%
Partido Revolucionario Institucional	3,396	13.91%
Partido de la Revolución Democrática	126	0.52%
Partido del Trabajo	5,108	20.92%
Partido Verde Ecologista de México	54	0.22%
Partido Movimiento Ciudadano	4,316	17.68%
Partido Sinaloense	2,936	12.02%
Partido Morena	2,547	10.43%
Partido Encuentro Solidario	92	0.38%
Partido Redes Sociales Progresistas	440	1.80%
Partido Fuerza por México	84	0.34%
Votos a Candidatos no Registrados	3	0.01%
Votos Nulos	707	2.90%
VOTACION TOTAL	24,415	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	4,606
Partido Revolucionario Institucional	3,396
Partido del Trabajo	5,108
Partido Movimiento Ciudadano	4,316
Partido Sinaloense	
Partido Morena	
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	22,909

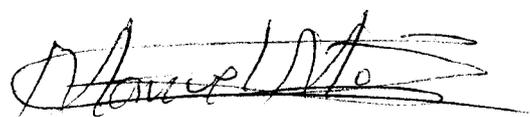
CC planilla ganadora

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	4,606
Partido Revolucionario Institucional	3,396


Crystal Villegas



Partido del Trabajo	5,108
Partido Movimiento Ciudadano	4,316
Votación Municipal Efectiva	17,426

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

En lo que se refiere al municipio de Escuinapa, tenemos que la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 5 regidurías de Mayoría Relativa y **4 regidurías de Representación Proporcional**, y como se puede constatar son cuatro partidos políticos los que alcanzaron el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asigne una regiduría de RP, por lo que al asignarle una regiduría a cada uno de estos partidos se agota el procedimiento de asignación, pues como se mencionó anteriormente son solo 4 regidurías de RP las que se asignan en el municipio de Escuinapa, quedando de la siguiente manera:

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

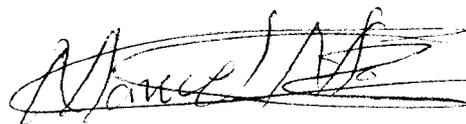
PARTIDO	regidurías asignadas
Partido Acción Nacional	1
Partido Revolucionario Institucional	1
Partido del Trabajo	1
Partido Movimiento Ciudadano	1
TOTAL	4

De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	5	0	7	3	4


Crystal Villegas



PAN	0	0	0	1	1	0	1
PRI	0	0	0	1	1	0	1
PT	0	0	0	1	1	1	0
MC	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	5	4	11	4	7

En este caso atendiendo lo dispuesto en el artículo 21, de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, que a la letra dice:

Artículo 21.- En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.

No se realiza el reajuste, en virtud de que aún y cuando no cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento de Escuinapa, el género subrepresentado no es el género femenino.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 6 de junio de 2021. -----

--Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Escuinapa, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, las y los ciudadanos:-----

REGIDORES Propietarios 1.- GABRIEL ASTORGA CEJA 2.- VICTORIA ITZEL ASTORGA GARCIA 3.- ANA XIMENA MORENO SANCHEZ	Suplentes 1.- DIOGENES FRAGOZO AGUILAR 2.- MARTHA ALICIA ROMERO ISIRDIA 3.- CINTHIA ANEL MORENO CABUTO
--	---

Crystal Villegas

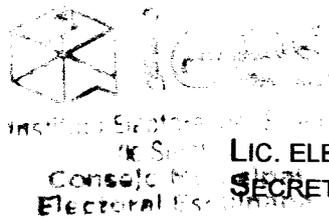
4.- DULCE VIRGINIA OSUNA CRESPO

4.-LINDA ROCIO REYES ENCISO

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 3 horas con 59 minutos del día 10 de junio de 2021, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.-----

LIC. CAROLINA ASTORGA ACUÑA
PRESIDENTA



LIC. ELENA MARGARITA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

CONSEJEROS

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BELTRÁN

C. MARÍA RITA MOLINA LABRADOR

C. JONATHAN ZAMBRANO CONTRERAS

C. CONSUELO PADILLA GUZMÁN

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

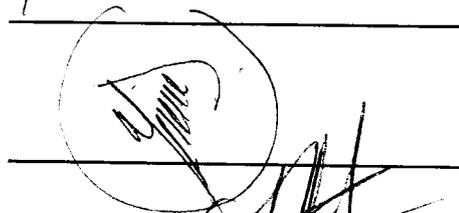
LIC. JESUS ALFREDO GONZALEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL

Crystal Villegas

LIC. JOSE ALFONSO JARAMILLO PEREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. MANUEL MALDONADO RIVERA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



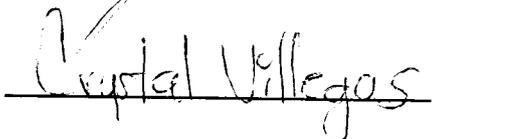
LIC. MARTIN RAMON GARCIA VALDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. SANTOS DE JESUS GOMEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.



LIC. GIOVANNI LIZÁRRAGA FÉLIX
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO SINALOENSE



LIC. CRYSTAL JENNIFER VILLEGAS PALOMARES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REGENERACION NACIONAL.

